

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 15 de Agosto.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 39.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mfa procederán á la busca del joven Juan Hidalgo Mata, fugado de la casa paterna en 6 del actual, poniéndole á mi disposición si fuera habido, y cuyas señas se expresan á continuación.

Palencia 14 de Agosto de 1894.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Edad 20 años, estatura 1'560 milímetros, ojos negros, cejas idem, color moreno.

#### INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Trabajos estadísticos.

CIRCULAR.

Por orden del Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico se ha dispuesto que

para el mejor servicio de los Ayuntamientos que presiden se dé á todos los Alcaldes de esta provincia un ejemplar del nuevo Nomenclátor de la misma.

En su consecuencia, ruego á dichas Autoridades que se sirvan pedirlo por escrito, que presentará á la mano en esta dependencia la persona á quien comisionen al efecto para recogerlo, á la que le será dado mediante entrega del mismo escrito, que esta Oficina tiene que conservar como justificante de haberlo verificado.

Palencia 13 de Agosto de 1894.—  
El Jefe de trabajos estadísticos,  
León García de Longoria.

#### Juzgado municipal de Torremormojón.

Don Juan García de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Torremormojón, del que es Juez D. Enrique Solórzano Calva.

Certifico: Que en los autos del juicio verbal civil seguidos en el mismo á instancia de D. Antonio de Castro Gutiérrez, vecino de Pedraza de Campos, contra su convecino D. Perfecto Ruíz Aguado, sobre pago de cantidad, se ha dictado en rebeldía de este último sentencia definitiva, cuya parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Torremormojón á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro el Sr. D. Enrique Solórzano Calva, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos del presente juicio promovido por D. Antonio de Castro Gutiérrez, vecino de Pedraza de Campos, contra su convecino

D. Perfecto Ruíz Aguado, sobre pago de pesetas.

Considerando y Vistos.....

FALLO.—Que debo condenar y condeno á D. Perfecto Ruíz Aguado á que pague á D. Antonio de Castro las diecisiete pesetas y media por éste reclamadas, con más en todas las costas y gastos de esta demanda, lo que efectuará tan luego como sea firme esta sentencia. Pues así por ella y definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, declarando al propio tiempo la rebeldía del demandado.

Sáquese testimonio de la parte dispositiva de esta sentencia y remítase al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma, á tenor de lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante la rebeldía del demandado.—Enrique Solórzano.

Y cumpliendo lo dispuesto en la sentencia preinserta expido la presente certificación visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado.

Dado en Torremormojón á ocho de Agosto de mil ochocientos no-

venta y cuatro.—Juan García de la Fuente.—V.º B.º—Enrique Solórzano.

#### DEPOSITARÍA DE FONDOS DE PRESOS POBRES DEL PARTIDO DE ASTUDILLO.

Don Francisco Manrique Arija, Alcalde constitucional de esta muy noble villa de Astudillo.

Hago saber: Que no habiendo concurrido número suficiente de Señores Alcaldes ó Comisionados en el día de ayer, con el fin de examinar y emitir dictamen en la cuenta de fondos carcelarios, correspondiente al año económico de 1893 á 94, he acordado dirigir esta segunda convocatoria al propio fin que la primera, para que llegando á conocimiento de dichos Sres. Alcaldes, comparezcan por sí ó por medio de individuo de la respectiva Corporación á las once de la mañana del día 24 del corriente mes, debiendo advertirles que cualquiera que sea el número de los que asistan podrán tomar acuerdo.

Dado en Astudillo á 13 de Agosto de 1894.—Francisco Manrique Arija.

#### DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1894 á 1895.

#### CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Agosto de 1894.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 87 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1885,



93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

tas cuarenta y tres pesetas, mediante ajustarse á lo que dispone el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865.— El Vicepresidente, Martín Delgado.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, riqueza urbana, minas y carruajes de lujo del primer trimestre del actual ejercicio se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se expresan:

RECAUDADORES.	PUEBLOS.	Días señalados.
<i>Primera zona.</i>		
D. Carlos Polanco.	Ampudia.	22, 23 y 24 Agosto
<i>Tercera zona.</i>		
D. Leonardo Camino.	Boada de Campos.	21 de Agosto.
	Boadilla de Rioseco.	19 y 20.
	Capillas.	21.
	Fuentes de Nava (Industrial).	22.
<i>Sexta zona.</i>		
D. Francisco Martínez Re- vuelta.	Lantadilla.	18 de Agosto.
	Melgar de Yuso.	16.
	Villodre.	17.
	Villodrigo.	18.
<i>Octava zona.</i>		
D. Francisco Diezhandino	Antigüedad.	22 y 23 de Agosto
	Vertabillo.	24 y 25.
	Villahán de Palenzuela.	26 y 27.
<i>Décima zona.</i>		
D. Dionisio de la Hera.	Dehesa de Montejo.	16 de Agosto.
	Herreruela.	20.
	Nestar.	20.
	Polentinos.	18.
	Respanda de la Peña.	21, 22 y 23.
<i>Undécima zona.</i>		
D. Diodoro Saldaña.	Aronada.	19 de Agosto.
	Villoldo.	20 y 21.
	Villalcázar de Sirga.	20 y 21.
<i>Duodécima zona.</i>		
D. Marcelino Hervás.	Fuente-andrino.	16 de Agosto.
	Las Cabañas.	17.
	Osornillo.	18.
	Osorno.	19 y 20.
	Santillana de Campos.	21 y 22.
<i>Décimatercera zona.</i>		
D. Pedro Martínez.	Arenillas de San Pelayo.	20 de Agosto.
	Ayuela.	25.
	Buenavista y su Barrio.	25.
	Gozón.	18.
	Itero Seco.	17.
	Pino del Río.	24.
	Tabanera de Valdavia.	21.
	Valderrábano.	21.
	Villamoronta.	20.
	Villarrabé.	22.
	Villasarracino.	22.
	Villasila.	22.
	Robladillo.	23.
	Villaturde.	23.
Sotobañado.	25.	
<i>Décimacuarta zona.</i>		
D. Manuel Rebollo.	Báscones de Ojeda.	18 de Agosto.
	Espinosa de Villagonzalo.	20 y 21.
	Herrera de Pisuegra.	24, 25 y 26.
	Páramo de Boedo.	22.
	Villaprovedo.	23.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.  
Palencia 18 de Agosto de 1894.—El Tesorero de Hacienda interino, Alvaro Rico.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL por capítulos.	
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º	Gastos de la Diputación.	4992	"	7806	"
2.º	Archivo y Depositaria.	796	"		
3.º	Comisiones especiales.	2018	"		
4.º	Arquitectos.	"	"		
5.º	Médicos de baños.	"	"		
6.º	Empleados del ramo de Montes.	"	"		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.					
1.º	Quintas.	166	"	1332	"
2.º	Bagajes.	750	"		
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	"	"		
4.º	Elecciones.	250	"		
5.º	Calamidades.	166	"		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.					
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	"	4658	"
2.º	Travesía de carreteras.	"	"		
3.º	Cárcel modelo.	4658	"		
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"		
CAPÍTULO IV.—Cargas.					
1.º	Contribuciones y seguros.	21	"	525	"
2.º	Pensiones.	504	"		
3.º	Empréstitos.	"	"		
4.º	Contratos.	"	"		
5.º	Deudas y censos.	"	"		
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.					
1.º	Junta provincial.	1073	"	1094	"
2.º	Institutos.	"	"		
3.º	Escuelas Normales.	"	"		
4.º	Inspección de escuelas.	"	"		
5.º	Academias.	"	"		
6.º	Bibliotecas.	21	"		
7.º	Museos.	"	"		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones generales.	63	"	17138	"
2.º	Hospitales.	4237	"		
3.º	Casas de Misericordia.	"	"		
4.º	Casas de Expósitos.	"	"		
5.º	Casas de Maternidad.	12838	"		
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	"		
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.					
1.º	Cárceles.	"	"	1365	"
2.º	Establecimientos penales.	1365	"		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.					
Unico.	Imprevistos.	849	"	849	"
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.					
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	1834	"	1834	"
CAPÍTULO X.—Carreteras.					
1.º	Subvención de carreteras.	"	"	8756	"
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	8756	"		
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.					
Unico.	Obras diversas.	"	"	"	"
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.					
Unico.	Otros gastos.	986	"	986	"
CAPÍTULO XIII.—Resultas.					
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	"	"	"	"
TOTAL GENERAL.		"	"	46843	"

En Palencia á 1.º de Agosto de 1894.—V.º B.º—El Presidente Ordenador de pagos, Ricardo Gutiérrez.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 8 de Agosto de 1894.

En uso de las atribuciones que á la Comisión provincial confiere el art. 121 de la vigente ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, se aprueba la presente distribución de fondos, importante cuarenta y seis mil trescientos



# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## MONTES.

PLAN de aprovechamientos forestales para el año de 1894 á 95, aprobado por Real orden de 6 de Agosto, que se publica para conocimiento de los pueblos interesados en lo relativo á los disfrutes que les han sido concedidos y á fin de que por los Ayuntamientos respectivos se consigne en las arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de todos los que en cada uno de éstos hayan de aprovecharse vecinalmente, con destino á repoblación y mejora de los montes públicos, en virtud de lo que dispone el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, advirtiendo que no se expedirá licencia alguna para ejecutarlos sin que se presente en la Jefatura del Distrito forestal la carta de pago que acredite haberse hecho efectivo aquel impuesto, ni podrá concederse ningún aprovechamiento que no esté comprendido en el citado Plan, en conformidad con lo prevenido en el artículo 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				PASTOS.						RAMÓN.		10 POR 100 DE								RESUMEN general.		
		MADERAS.		LEÑAS.		EXTENSIÓN	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.					ESTACIÓN.	Especie.	Cantidad	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.		PASTOS.		Pesetas	Cts.
		Metros cúbicos.	Decímetros.	GRUESAS. Esterios.	RAMAJE. Esterios.		Hectáreas.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.				Cerda.	Esterios.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
Astudillo.	Monte de Astudillo.	>	>	864	>	671	3150	15	>	50	>	30 de Abril.	>	>	>	>	151	20	>	>	313	50	4647	>
Cordovilla la Real.	Cano.	>	>	>	>	190	715	10	>	50	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	62	50	625	>
Idem.	Perdiguero.	>	>	475	>	48	375	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	65	30	>	>	28	50	938	>
Santoyo.	Torremarte.	>	>	>	>	140	700	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	45	50	455	>
Torquemada.	Monte Arriba.	>	>	>	>	968	3430	>	>	60	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	246	50	2465	>
Idem.	Encinedo.	>	>	>	>	372	600	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	36	>	360	>
Valbuena de Pisuerga.	Monte Valbuena.	>	>	440	>	455	1840	10	>	50	>	Idem.	>	>	>	>	66	>	>	>	129	>	1950	>
Valdeolmillos.	Monte Valdeolmillos.	>	>	>	>	113	400	2	2	60	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	43	>	430	>
Valdespina.	Arroyales y Montecillo.	>	>	>	>	65	270	2	8	20	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	27	50	275	>
Villagimena.	Monte Villagimena.	>	>	270	>	201	740	6	10	60	>	Idem.	>	>	>	>	40	50	>	>	57	>	975	>
Villalaco.	Monte de Villalaco.	>	>	312	>	276	1095	10	4	80	>	Idem.	>	>	>	>	39	>	>	>	81	50	1205	>
Villamediana.	Arroyales.	>	>	>	>	88	440	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	26	50	265	>
Idem.	Monte de la Villa.	>	>	460	>	811	3300	20	>	30	>	Idem.	>	>	>	>	57	50	>	>	242	>	2995	>
Alba de Cerrato.	Barco hondo.	>	>	540	>	598	2180	20	>	100	>	Idem.	>	>	>	>	62	50	>	>	201	50	2640	>
Antigüedad.	Valdeostillo.	>	>	>	>	99	495	5	>	25	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	14	40	144	>
Idem.	Verdugal.	>	>	660	>	928	2280	20	>	70	>	Idem.	>	>	>	>	82	50	>	>	170	>	2525	>
Baltanás.	Aldea.	>	>	>	>	894	3400	30	>	40	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	258	>	2580	>
Idem.	Frontero.	>	>	>	>	363	1510	>	>	35	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	109	>	1090	>
Idem.	Jalviar.	>	>	>	>	115	460	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	34	50	345	>
Idem.	Valdeauán.	>	>	>	>	108	420	10	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	32	50	325	>
Idem.	Valdeburgos.	>	>	>	>	487	1170	15	>	40	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	122	>	1220	>
Idem.	Valdemoré.	>	>	>	>	420	1540	>	>	35	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	126	>	1260	>
Idem.	Verdugal.	>	>	>	>	777	3110	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	133	>	1330	>
Castrillo de Don Juan.	Cruz alta.	>	>	>	>	85	620	5	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	66	50	665	>
Cevico de la Torre.	Del Común.	>	>	>	>	597	1640	>	>	40	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	117	>	1170	>
Cobos de Cerrato.	Seguilla.	>	>	>	>	162	580	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	43	>	430	>
Cubillas de Cerrato.	Valdearmenche.	>	>	400	>	222	850	10	>	80	>	Idem.	>	>	>	>	56	20	>	>	74	>	1302	>
Espinosa de Cerrato.	Vela.	>	>	420	>	249	690	10	>	50	>	Idem.	>	>	>	>	63	>	>	>	58	50	1215	>
Herrera de Valdecañas.	Barbas de Oro.	>	>	>	>	187	935	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	65	50	655	>
Hontoria de Cerrato.	Verlera.	>	>	270	>	177	770	>	>	40	>	Idem.	>	>	>	>	33	80	>	>	63	>	968	>
Hornillos de Cerrato.	Cuestransa y Páramo Celada.	>	>	>	>	297	585	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	49	>	490	>
Idem.	Frontero y Corquillos.	>	>	>	>	465	1890	20	>	100	>	Idem.	>	>	>	>	19	20	>	>	140	>	1592	>
Palenzuela.	Monte Mayor.	>	>	1988	>	2279	9850	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	298	20	>	>	711	>	10092	>
Idem.	Villarmiro.	>	>	>	>	375	1780	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	127	50	1275	>
Población de Cerrato.	Carralba.	>	>	540	>	168	670	5	>	40	>	Idem.	>	>	>	>	67	50	>	>	57	>	1245	>
Quintana del Puente.	El Monte.	>	>	158	>	92	375	5	>	30	>	Idem.	>	>	>	>	26	70	>	>	35	>	617	>
Tabanera de Cerrato.	La Dehesa.	>	>	>	>	76	300	5	>	30	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	31	50	315	>
Tariego.	Los Propios.	>	>	450	>	322	1360	>	>	80	>	Idem.	>	>	>	>	50	60	>	>	109	50	1601	>
Valdecañas.	Colmenares.	>	>	496	>	145	640	5	>	10	>	Idem.	>	>	>	>	74	40	>	>	48	50	1229	>
Idem.	Paramillo.	>	>	>	>	12	60	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	4	>	40	>
Idem.	Valcabadillo.	>	>	>	>	254	1140	20	>	20	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	79	>	790	>
Idem.	Valdepinillo.	>	>	>	>	263	1190	15	>	20	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	81	50	815	>
Vertabillo.	Correntido.	>	>	>	>	108	270	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	18	>	180	>
Idem.	La Tiñosa.	>	>	850	>	1677	3510	30	>	100	>	Idem.	>	>	>	>	106	30	>	>	329	>	4353	>



